

administración local

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE MUDELA

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2019, se aprobó definitivamente la modificación del Plan Parcial que afecta al SU-PI-2 de las NN.SS. lo que se publica a los efectos de los artículos 42.2 del Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo y 157.1 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre.

El acuerdo plenario adoptado es el siguiente:

“Primero.- Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial del Sector SU-PI-2 (PAU número 68) del Polígono industrial Campo de Aviación.

Segundo.- Publicar el acuerdo plenario de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, así como las Normas Urbanísticas de la Modificación del Plan Parcial aprobada. Adicionalmente se publicará el presente Acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Tercero.- Facultar a la Alcaldesa para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo”.

Asimismo se adjuntan un resumen de las modificaciones urbanísticas aprobadas con la modificación del Plan Parcial:

“Se pretende realizar algunas modificaciones del Plan Parcial denominado Desarrollo de Área de Suelo Urbanizable Industrial. SU-PI-2 Polígono Industrial “Campo de Aviación”, aprobado por Pleno de Ayuntamiento el 28 de abril de 2003. Estas modificaciones se realizan sobre algunos artículos del capítulo 9, el cual hace referencia a las condiciones particulares de la zona.

La presente modificación no afecta ni deja fuera de ordenación a las edificaciones industriales ya existentes en el Polígono Industrial, ya que todas ellas cumplen con las condiciones descritas en esta modificación, puesto que las condiciones vigentes en la actualidad son mas restrictivas que las que propone esta modificación.

Actualmente, el Plan Parcial denominado Desarrollo de Área de Suelo Urbanizable Industrial. SU-PI-2 Polígono Industrial “Campo de Aviación”, en la redacción de algunos de sus puntos, establece condiciones urbanísticas que limitan el posible desarrollo y la actividad de aquellas empresas que deseen establecerse en el área industrial de referencia, evitando su implantación y el desarrollo de su actividad.

La modificación propuesta afecta a los siguientes artículos del Capítulo 9:

1ª.- Modificar la superficie de parcela mínima independientemente del uso de ésta. Se establece una parcela mínima de 500 m². (artículo 9.2.1).

2ª.- Eliminar la obligatoriedad de retranqueo a linderos posteriores (artículo 9.2.2). Parcelas con fachada única: 10 metros a alineación oficial. Parcelas con fachadas a dos calles: Según plano de alineaciones, será de 10 metros a vía de acceso y de 3 metros a vía lateral.

Sobre el retranqueo se permiten vuelos tanto de cuerpos abiertos como cerrados, siempre dentro de los límites de la parcela, con un máximo de 1,2 metros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3ª.- Permitir accesos a parcelas superiores a 5.00 metros, siempre que esté justificado por la necesidad de la actividad de la empresa (artículo 9.2.4).

4ª.- En casos plenamente justificados, permitir el aumento del número de plantas y alturas de la edificación hasta agotar la edificabilidad neta asignada a cada parcela. La presente modificación de la normativa no implica incremento de Edificabilidad (artículo 9.2.7)”.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Anuncio número 2746

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>